

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 969/2000 del Consejo, de 8 de mayo de 2000, por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de cloruro potásico originarias de Bielorrusia, Rusia y Ucrania

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 112 de 11 de mayo de 2000)

En la página 24, en el artículo 1, en el apartado 2:

a) en la penúltima frase:

en lugar de: «[...] Tales mezclas están sujetas a un derecho antidumping si el contenido de K₂O de la mezcla equivale al 35 % o más, en peso, del producto anhidro seco. [...]»,

léase: «[...] Tales mezclas están sujetas a un derecho antidumping si el contenido de K₂O de la mezcla es igual o superior al 35 %, hasta un contenido del 62 % en peso, del producto anhidro seco. [...]»;

b) se suprime la última frase, que reza «Tal producto se clasificará en el epígrafe “con excepción del grado estándar”».

En las páginas 24, 25 y 26, en el artículo 1, en el apartado 3, en el segundo cuadro bajo «Bielorrusia», «Rusia» y «Ucrania»:

en lugar de:

	«Con un contenido de potasio expresado en K ₂ O superior al 35 % pero que no exceda del 40 %, en peso, del producto anhidro seco	Con un contenido de potasio expresado en K ₂ O superior al 40 % pero que no exceda del 62 %, en peso, del producto anhidro seco
Código TARIC	3105 20 10 10, 3105 20 90 10, 3105 60 90 10, 3105 90 91 10, 3105 90 99 10	
Importe fijo (en euros por tonelada)»

léase:

	«Con un contenido de potasio expresado en K ₂ O igual o superior al 35 % pero que no exceda del 40 %, en peso, del producto anhidro seco	Con un contenido de potasio expresado en K ₂ O superior al 40 % pero que no exceda del 62 %, en peso, del producto anhidro seco
Código TARIC	3105 20 10 10, 3105 20 90 10, 3105 60 90 10, 3105 90 91 10, 3105 90 99 10	3105 20 10 20, 3105 20 90 20, 3105 60 90 20, 3105 90 91 20, 3105 90 99 20
Importe fijo (en euros por tonelada)	... (*)	... (*)

(*) No se modifican los importes fijos en ninguno de los cuadros.»